

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley PROGRAMA NACIONAL DE AJEDREZ EDUCATIVO Y SOCIAL

ARTÍCULO 1º - Creación. Créase el Programa Nacional de Ajedrez Educativo y Social para los niveles obligatorios del Sistema Educativo Nacional.

ARTÍCULO 2º - Autoridad de Aplicación. La Secretaria de Educación del Ministerio de Capital Humano, o el organismo que la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Quien determinará el desarrollo del Programa, en consulta con el Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 3º - Objetivos. son objetivos del Programa Nacional de Ajedrez Educativo y Social:

- a. Promover la enseñanza del ajedrez en las escuelas públicas de gestión estatal y de gestión privada de Argentina;
- b. fomentar el desarrollo cognitivo, el pensamiento lógico, la concentración y la toma de decisiones en los estudiantes;
- c. promover el juego de ajedrez como actividad necesaria para el desarrollo de la niñez, tal como lo establece el artículo 27 inciso k de la Ley 26.206;
- d. contribuir a la democratización del acceso a bienes culturales;
- e. propiciar espacios de encuentro que favorezcan la interacción social e incentiven en las/los adolescentes y jóvenes el sentido de pertenencia a su comunidad;

f. fomentar la práctica de ajedrez como estrategia para el uso del tiempo libre, la habilidad para comprender y desarrollo de la memoria.

ARTÍCULO 4° - Funciones. La Autoridad de Aplicación define el área responsable del Programa Nacional de Ajedrez Educativo y Social quien deberá:

- a- Planificar la implementación del Programa Nacional de Ajedrez Educativo conjuntamente con las áreas pertinentes de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b- coordinar las acciones de capacitación nacionales y jurisdiccionales en el marco del Consejo Federal de Educación;
- c- impulsar la realización de capacitaciones y encuentros nacionales, provinciales y locales de ajedrez;
- d- realizar encuentros, torneos y competencias en el ámbito nacional y en las Provincias.

ARTÍCULO 5° - Financiamiento. La Secretaria de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación incorporará a su presupuesto los recursos que demande la implementación de la presente ley, en el marco de la política presupuestaria de las jurisdicciones. Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a disponer las ampliaciones y modificaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para ser afectados al Programa Nacional de Ajedrez Educativo y Social.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo. –

Blanca Inés Osuna
Juan Marino
Eduardo Leandro Toniolli
Jorge Antonio Romero
Micaela Morán
Ana María Ianni

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como antecedente el proyecto de mi autoría presentado bajo expediente 2214-D-2022 con fecha 10/05/2022. En 1995 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó la inclusión del ajedrez en los niveles primario y secundario en todos los países miembros.

En nuestro país la Provincia de Santa Fe fue pionera en la implementación de legislación que incorpora el ajedrez a la currícula oficial, sancionando en 1990 la Ley N° 10.525 de Ajedrez Escolar.

También se hallan otros antecedentes como en provincia de Misiones con el Programa Provincial de Ajedrez Escolar implementado por la Ley N° 158 en el año 2012. De la misma manera, encontramos legislaciones provinciales más recientes como en 2018 la Ley N° 6.458 de la provincia de Corrientes que establece el Programa de Ajedrez Educativo; y el de la Provincia de Entre Ríos que en 2017 crea a través de la Ley N° 10.510 el Programa de Ajedrez Educativo. Cabe mencionar que, además, en 2003 la Ciudad de Buenos Aires instituye el día 15 de abril de cada año como "Día del Ajedrez Escolar" por medio de la Ley N° 1.018.

A nivel nacional, en el año 2003, bajo la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas se creó el Programa Nacional de Ajedrez Educativo con la finalidad de "incorporar la enseñanza de ajedrez en el Proyecto Educativo Institucional de las escuelas de diferentes niveles y modalidades para desarrollar espacios de juego, recreación y aprendizaje, que favorezcan las capacidades intelectuales, el esfuerzo, la persistencia, la superación y el reconocimiento del otro".

Dicho Programa generó que la mayoría de las Provincias organicen sus respectivos programas y posibilitó la inclusión del ajedrez en los proyectos educativos institucionales de más de 4.500 escuelas primarias, secundarias y salas de 5 años del nivel inicial, con casi medio millón de estudiantes destinatarios.

La evaluación positiva por parte de las escuelas beneficiarias del Programa hizo que se extendiera a la educación especial, en particular a las escuelas para niños/as ciegos/as, y que se ampliara a la modalidad Contextos de Encierro, evidenciando la importancia de la promoción e impulso por parte del Estado Nacional del ajedrez con fines educativos.

Coadyuvó a ese éxito la concreción de incontables acciones de capacitación para los/las docentes de ajedrez, la entrega de juegos y libros para su enseñanza y la realización de numerosos encuentros como el de Resolución de Problemas de Ajedrez, el Encuentro de Escuelas para estudiantes ciegos/as, el Torneo Nacional Intercolegial para Escuelas Primarias y el homólogo para Escuelas Secundarias realizados en diferentes provincias.

Asimismo, existe una amplia experiencia nacional e internacional sobre las implicancias positivas de la enseñanza del ajedrez en cuanto:

- Desarrolla en las/los niñas/n niños las habilidades intelectuales como parte del proceso educativo, así como la capacidad de observación, la atención y la concentración, la memoria, la creatividad y la imaginación, el análisis y la síntesis, la elaboración de hipótesis, el cálculo y la reversibilidad y el pensamiento estratégico.
- Mejora la autonomía y la voluntad para la toma de decisiones porque la partida de ajedrez como secuencia continua de jugadas desarrolla las aptitudes del alumno frente a todos los factores que intervienen en la toma de decisiones: los factores materiales como el análisis, la comparación y la evaluación de la posición de las piezas; los factores temporales como la oportunidad y la precisión para realizar las jugadas y los factores psicológicos como la autonomía, la determinación y la tenacidad para implementar un plan estratégico.
- Eleva la autoestima porque la búsqueda de mejores resultados promueve el desarrollo de una personalidad autónoma y una mayor confianza en sus capacidades. A la satisfacción cuando logra ventajas, se agrega la autocrítica si la derrota sobreviene por errores propios o la búsqueda de superación si sobreviene por la superioridad del rival.
- Potencia el aprendizaje significativo de contenidos matemáticos curriculares: en geometría los conceptos de posición y lateralidad, paralelas y perpendiculares, ángulos, clasificación de cuadriláteros y de triángulos entre

otros; en aritmética las operaciones elementales y sus propiedades, sistemas de coordenadas, ecuaciones e inecuaciones, fracciones, funciones y proporciones.

- Promueve la conjugación de múltiples sistemas de lenguaje porque, junto con una utilización más precisa del idioma en la formalización de las reglas del juego y la formulación de problemas, los alumnos incorporan un lenguaje ajedrecístico específico para las jugadas (notación algebraica) y un lenguaje ideográfico para la representación en los tableros de las posiciones. En el proceso de aprendizaje estos lenguajes interactúan en la transposición espacial que remite a la interpretación de verdaderos "mapas" que se trasladan desde el tablero mural, al juego de mesa, a los esquemas dibujados en los apuntes y al tablero imaginario que el niño construye en su mente para proyectar sus jugadas futuras y las de su rival.

- Favorece la transferencia de contenidos procedimentales porque las competencias desarrolladas en ajedrez –la lectura comprensiva de textos de diferentes tipos, la consideración del contexto, la condición de pensar antes actuar, la necesidad de observar, explorar, evaluar, elaborar hipótesis provisionales y planes de acción, verificar, corregir el error, asumir un pensamiento dialógico, reflexivo y descentrado (aprender a ponerse en el lugar del otro), la disposición a analizar distintos puntos de vista, etc.– conforman una nueva actitud ante el conocimiento y se constituyen en un dispositivo sumamente eficaz para afrontar nuevas experiencias. A partir de reconocer las virtudes del ajedrez para el desarrollo intelectual y social de niños, niñas y jóvenes, cabe destacar:

- La mínima inversión en infraestructura que se requiere. No necesita canchas especiales, calzado, ni indumentaria especial; los juegos de ajedrez de mesa tienen costos accesibles y son muy duraderos; y la posibilidad de adaptarse a la virtualidad en tiempos de pandemia.

- Que se ubica en las antípodas de la propuesta lúdica de los videojuegos que generan comportamientos compulsivos, desarrollan respuestas reflejas y destrezas mecánicas y favorecen el aislamiento y el individualismo del niño/a y del adolescente en su vinculación con la máquina, en desmedro de las relaciones interpersonales. El ajedrez está presente en campañas antidrogas por su utilidad para la estructuración del tiempo de ocio, por sus virtudes en la afirmación de la personalidad y por las exigencias de concentración incompatibles con el consumo de drogas y alcohol.

- La responsabilidad que le cabe al Estado en la transmisión de los saberes y habilidades que propicia el ajedrez, y que constituyen una valiosa herencia cultural, garantizando la igualdad de oportunidades a los niños, niñas y jóvenes independientemente de las condiciones socioeconómicas de sus familias, contribuyendo a que su acceso no quede restringido a una élite.

Finalmente, es importante mencionar que este proyecto fue originalmente elaborado y presentado en el año 2020 contando con el acompañamiento de 24 Diputadas y Diputados, y con numerosas adhesiones que llegaron desde Instituciones y Organizaciones de la sociedad civil como: De la Coordinación de Políticas Socioeducativas dependiente de la Dirección de Información Evaluación y Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos; del Comisionado regional de la Liga nacional de ajedrez Región Litoral, Provincia de Santa Fe; del Encargado de ajedrez de la Comuna de Timbúes, Provincia de Santa Fe; del Expresidente de la Federación Argentina de Ajedrez (FADA 2000-2012); de la Asociación de Ajedrez Sierras de Tandil, Prov. de Buenos Aires; del Presidente del club social "el círculo" de la Ciudad de "2022 - Las M Santa Rosa Provincia de La Pampa; del Presidente de la Fundación "Corazones Azules" de la Provincia de Salta; del Presidente de La Federación Rafaelina de Ajedrez; de la Directora del Jardín de Infantes "Nueva Latinoamérica" de Villa Carlos Paz Provincia de Córdoba y de los Coordinadores del Programa de Ajedrez Escolar del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, entre noviembre de 2020 y enero de 2021 se recibieron en la Comisión de Educación más de 30 adhesiones de docentes, padres y madres de estudiantes de diferentes lugares del país, siendo todas ellas de un enorme valor para honrar y sostener el compromiso asumido.

Por último, mencionar que el año pasado la ajedrecista argentina Candela Francisco Guecamburu, oriunda de Pilar, Provincia de Buenos Aires, se consagró Campeona Mundial Juvenil de Ajedrez Femenino el día 02 de Octubre en México, tal reconocimiento fue mencionado mediante el Proyecto de Declaración expediente 4086-D-2023 en el que se valora profundamente dicha distinción y se impulsa potenciar las capacidades intelectuales, promover el esfuerzo, la persistencia, la superación y el reconocimiento del otro.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su firma el presente proyecto de Ley.

Blanca Inés Osuna
Juan Marino
Eduardo Leandro Tonioli
Jorge Antonio Romero
Micaela Morán
Ana María Ianni